

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de abril de 2021. En la fecha informo al señor Juez que el expediente que antecede regresó de la Honorable Corte Suprema de Justicia- Sala Laboral la cual decidió CASAR la sentencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, que Modificó la sentencia Condenatoria dictada por el Juzgado Quinto Laboral de Descongestión del Circuito de Cali y en sede de instancia el alto Tribunal decidió absolver a la demandada y a la llamada en garantía de todas las pretensiones de la demanda. Pasa para lo pertinente.



ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No.496

Santiago de Cali, 07 de abril de 2021.

Teniendo en cuenta que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior ya se pronunció respecto de la sentencia en apelación, el Juzgado,

D I S P O N E

PRIMERO.- OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia- Sala Laboral cual decidió CASAR la sentencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, que Modificó la sentencia Condenatoria dictada por el Juzgado Quinto Laboral de Descongestión del Circuito de Cali y en sede de instancia el alto Tribunal decidió absolver a la demandada y a la llamada en garantía de todas las pretensiones de la demanda.

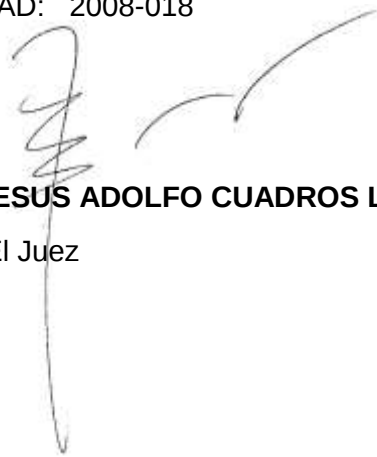
SEGUNDO.- Por Secretaría efectúese la liquidación de costas. Fijándose la suma de \$300.000 en que se estima las agencias en derecho a cargo de la parte demandante FABRICIANO MINA SANDOVAL Y BETSAVE SANDOVAL DIAZ y a favor de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: FABRICIANO MINA SANDOVAL y/o
DDO: PROTECCION SA Y/O
RAD: 2008-018

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

El Juez



JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI Hoy 09-ABRIL-2021 Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 054  ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN Secretario
--

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de abril de 2021. En la fecha informo al señor Juez que el presente proceso se encuentra pendiente de efectuar la correspondiente liquidación de costas. Por lo cual se procede.

AGENCIAS EN DERECHO 1ra Instancia a cargo de la parte

Demandante y en favor de la parte Demandada.....\$ 300.000

OTRAS SUMAS acreditadas.....\$ -0-

TOTAL SUMAS acreditadas\$ 300.000

SON: TRESCIENTOS MIL PESOS MC/T.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No.497

Santiago de Cali, 07 de abril de 2021.

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: FABRICIANO MINA SANDOVAL y/o
DDO: PROTECCION SA Y/O
RAD: 2008-018

De acuerdo al informe secretarial que antecede y en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a aprobar la anterior liquidación de costas por un valor \$300.000, a cargo a la parte demandante y a favor de la demandada, discriminados como se indicó en la liquidación que antecede.

DISPONE

PRIMERO.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaria de este Despacho.

SEGUNDO.- PROCEDER al archivo del expediente previa cancelación de la radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

El Juez

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI	
	Hoy 09-ABRIL-2021
Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 054	
ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN Secretario	

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 7 de abril de 2021. En la fecha informo al señor Juez que el expediente que antecede regresó del H. Tribunal Superior que modificó y confirmó la Sentencia No. 007 de 31 de enero de 2018. Condenatoria dictada por este Despacho. Pasa para lo pertinente.


ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No.498

Santiago de Cali, 7 de abril de 2021.

Teniendo en cuenta que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior ya se pronunció respecto de la sentencia consultada, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO.- OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior que modificó y confirmó la sentencia Condenatoria dictada por este Despacho.

SEGUNDO.- SEGUNDO.- Por Secretaría efectúese la liquidación de costas. Fijándose la suma de \$3.124.968 en que se estima las agencias en derecho a cargo de la parte demandada COLPENSIONES y a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

El Juez

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI  Hoy 09-abril-2021 Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 054  ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN Secretario

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIA ALICIA CARDONA DE VASQUEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2017-595

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 7 de abril de 2021. En la fecha informo al señor Juez que el presente proceso se encuentra pendiente de efectuar la correspondiente liquidación de costas. Por lo cual se procede.

AGENCIAS EN DERECHO 1ra Instancia a cargo de la parte demandada

COLPENSIONES\$ 3.124.968

OTRAS SUMAS acreditadas.....\$ -0-

TOTAL SUMAS acreditadas\$ 3.124.968

SON: TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MC/T.


ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No.499

Santiago de Cali, 7 de abril de 2021.

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIA ALICIA CARDONA DE VASQUEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2017-595

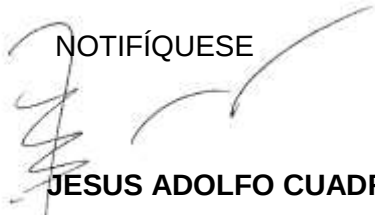
De acuerdo al informe secretarial que antecede y en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a aprobar la anterior liquidación de costas por un valor de \$3.124.968 a cargo de COLPENSIONES y en favor de la parte demandante.

DISPONE

PRIMERO.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaria de este Despacho.

SEGUNDO.- PROCEDER al archivo del expediente previa cancelación de la radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE


JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

El Juez
EM2017-595

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI

Hoy **9-abril-2021**
Se notifica el auto anterior por anotación en el
ESTADO No. **054**


ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 7 de abril de 2021. En la fecha informo al señor Juez que el expediente que antecede regresó de la Honorable Corte Suprema de Justicia- Sala Laboral la cual decidió NO CASAR la sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, que revocó la sentencia Absolutoria dictada por el Juzgado Cuarto Laboral de Descongestión del Circuito de Cali. Pasa para lo pertinente.


ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 500

Santiago de Cali, 7 de abril de 2021.

Teniendo en cuenta que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior ya se pronunció respecto de la sentencia en apelación, el Juzgado,

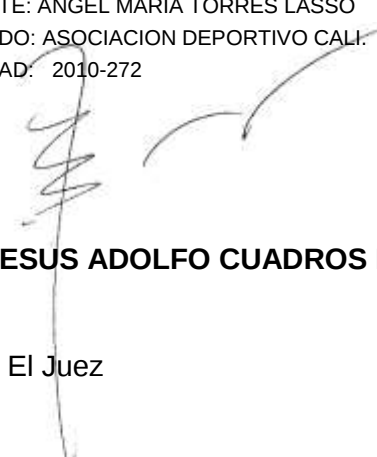
D I S P O N E

PRIMERO.- OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior que revocó la sentencia Absolutoria dictada por el Juzgado Cuarto Laboral de Descongestión del Circuito de Cali.

SEGUNDO.- Por Secretaría efectúese la liquidación de costas. Fijándose la suma de \$2.000.000 en que se estima las agencias en derecho a cargo de la parte demandada ASOCIACION DEPORTIVO CALI y a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: ANGEL MARIA TORRES LASSO
DDO: ASOCIACION DEPORTIVO CALI.
RAD: 2010-272


JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

El Juez

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI  Hoy 09-abril-2021 Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 054  ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN Secretario
--

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 7 de abril de 2021. En la fecha informo al señor Juez que el presente proceso se encuentra pendiente de efectuar la correspondiente liquidación de costas. Por lo cual se procede.

AGENCIAS EN DERECHO 1ra Instancia a cargo de la parte

Demandada ASOCIACION DEPORTIVO CALI y en favor de la parte
Demandante.....\$ 2.000.000

AGENCIAS EN DERECHO 2da Instancia a cargo de la parte

Demandada ASOCIACION DEPORTIVO CALI y en favor de la parte
Demandante.....\$ 1.000.000

OTRAS SUMAS acreditadas.....\$ -0-

TOTAL SUMAS acreditadas\$ 3.000.000

SON: TRES MILLONES DE PESOS MC/T.


ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No.501

Santiago de Cali, 7 de abril de 2021.

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: ANGEL MARIA TORRES LASSO
DDO: ASOCIACION DEPORTIVO CALI
RAD: 2010-272

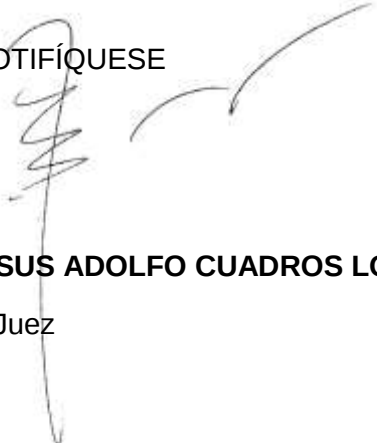
De acuerdo al informe secretarial que antecede y en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a aprobar la anterior liquidación de costas por un valor de \$3.000.000 a cargo de ASOCIACION DEPORTIVO CALI y en favor de la parte demandante.

DISPONE

PRIMERO.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaria de este Despacho.

SEGUNDO.- PROCEDER al archivo del expediente previa cancelación de la radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE


JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ
El Juez

EM2010-272

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI

Hoy **09-abril-2021**

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. **054**



ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 7 de abril de 2021. En la fecha informo al señor Juez que el expediente que antecede regresó del H. Tribunal Superior habiendo sido confirmada la Sentencia No. 043 del 13 de febrero de 2020. Absolutoria dictada por este despacho. Pasa para lo pertinente


ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 502

Santiago de Cali, 7 de abril de 2021.

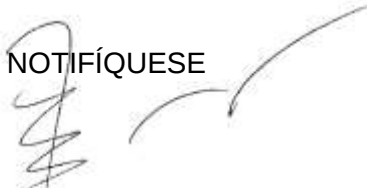
Teniendo en cuenta que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior ya se pronunció respecto de la sentencia apelada, el Juzgado,

D I S P O N E

PRIMERO.- OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior que confirma la sentencia Absolutoria dictada por este despacho.

SEGUNDO.- En consecuencia declárese legalmente ejecutoriada la Sentencia No. 043 del 13 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE


JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

El Juez

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI  Hoy 09-ABRIL-2021 Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 054  ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN Secretario

REF: FUERO SINDICAL
DTE: JUNIOR DARIO ZAMBRANO CONEJO
DDO: ALARMAR LTDA
RAD: 2019-577

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 7 de abril de 2021. En la fecha informo al señor Juez que el presente proceso se encuentra pendiente de efectuar la correspondiente liquidación de costas. Por lo cual se procede.

AGENCIAS EN DERECHO 1ra Instancia a cargo de la parte
demandante.....\$ 400.000.00

AGENCIAS EN DERECHO 2da Instancia a cargo de la parte
demandante.....\$ 50.000.00

OTRAS SUMAS acreditadas.....\$ -0-

TOTAL SUMAS acreditadas\$ 450.000 .00

SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MC/T.


ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 503

Santiago de Cali, 7 de abril de 2021.

REF: FUERO SINDICAL
DTE: JUNIOR DARIO ZAMBRANO CONEJO
DDO: ALARMAR LTDA
RAD: 2019-577

De acuerdo al informe secretarial que antecede y en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a aprobar la anterior liquidación de costas por un valor \$ 450.000.00., a cargo de la parte demandante y en favor de la parte demandada.

DISPONE

PRIMERO.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaria de este Despacho.
SEGUNDO.- PROCEDER al archivo del expediente previa cancelación de la radicación en el libro respectivo.
NOTIFIQUESE


JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

El Juez

EM2019-577

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI

Hoy **09-ABRIL-2021**

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. **054**



ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 7 de abril de 2021. En la fecha informo al señor Juez que el expediente que antecede regresó de la Honorable Corte Suprema de Justicia- Sala Laboral la cual decidió NO CASAR la sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, que confirmó la sentencia Absolutoria dictada por el Juzgado. Pasa para lo pertinente.


ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 504

Santiago de Cali, 7 de abril de 2021.

Teniendo en cuenta que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior ya se pronunció respecto de la sentencia en apelación, el Juzgado,

D I S P O N E

PRIMERO.- OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior que confirmó la sentencia Absolutoria dictada por este Despacho.

SEGUNDO.- Por Secretaría efectúese la liquidación de costas. Fijándose la suma de \$200.00 en que se estima las agencias en derecho a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada CORPORACIÓN REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA C.V.C. y la suma de \$200.000 en que se estima las agencias en derecho a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A y la suma de \$200.000 en que se estima las agencias en derecho a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: JAIRO APONZA SANDOVAL
DDO: CORPORACIÓN REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA C.V.C y/o
RAD: 2012-438


JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

El Juez

 JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI Hoy 09-abril-2021 Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 054  ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN Secretario

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 7 de abril de 2021. En la fecha informo al señor Juez que el presente proceso se encuentra pendiente de efectuar la correspondiente liquidación de costas. Por lo cual se procede.

AGENCIAS EN DERECHO 1ra Instancia a cargo de la parte

Demandante y en favor de la parte Demandada CORPORACIÓN REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA C.V.C.....\$ 200.000

Demandante y en favor de la parte Demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.....\$ 200.000

Demandante y en favor de la parte Demandada COLPENSIONES.....\$ 200.000

AGENCIAS EN DERECHO 2da Instancia a cargo de la parte

Demandante y en favor de la parte Demandada CORPORACIÓN REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA C.V.C.....\$ 300.000

Demandante y en favor de la parte Demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.....\$ 300.000

Demandante y en favor de la parte Demandada COLPENSIONES.....\$ 300.000

AGENCIAS EN DERECHO Corte Suprema de Justicia a cargo de la parte

Demandante y en favor de la parte Demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.....\$ 4.240.000

OTRAS SUMAS acreditadas.....\$ -0-

TOTAL SUMAS acreditadas\$ 5.740.000

SON: CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MC/T.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No.505

Santiago de Cali, 7 de abril de 2021.

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: JAIRO APONZA SANDOVAL
DDO: C.V.C Y/O
RAD: 2012-438

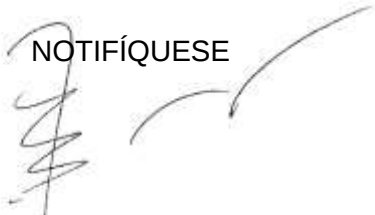
De acuerdo al informe secretarial que antecede y en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a aprobar la anterior liquidación de costas por un valor de \$500.000 a cargo de la parte demandante a favor de la C.V.C, por valor de \$ 4.740.000 a cargo del demandante y en favor de la parte demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, por valor de \$ 500.000 a cargo del demandante y en favor de la parte demandada COLPENSIONES discriminados como se indicó en la liquidación que antecede.

DISPONE

PRIMERO.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaria de este Despacho.

SEGUNDO.- PROCEDER al archivo del expediente previa cancelación de la radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE



JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

El Juez

EM2012-438

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI



Hoy **09-abril-2021**
Se notifica el auto anterior por anotación en el
ESTADO No. **054**



ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario